



RESOLUCION No. CSJHUR22-539
23 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

El Doctor Orlando Fierro Perdomo se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Juez 02 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Neiva, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución 072 de 19 de octubre de 2006, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.136 del 28 de julio de 2022, la Presidenta del Tribunal Superior de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el Doctor Orlando Fierro Perdomo al cargo que venía desempeñando como Juez 02 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Neiva, a partir del 1 de agosto de 2022, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del Doctor Orlando Fierro Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.708, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al del Doctor Orlando Fierro Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.708, quien se desempeñaba como Juez 02 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila,



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JACP